

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que la presente demanda no fue subsanada de los defectos que adolecía. Para proveer.
Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	0284
Actuación:	Custodia y Cuidado Personal
Demandante:	JUAN PABLO RAMIREZ MONTOYA
Demandada:	ANGELA DE LA PAVA PEÑA
Radicado:	76-001-31-10-001-2024-00012-00
Providencia:	Auto rechaza demanda

Una vez revisado el expediente Custodia y Cuidado Personal, solicitado a través de apoderado judicial por el señor JUA PABLO RAMÍREZ MONTOYA contra ANGELA DE LA PAVA PEÑA, respecto del menor JUAN MARTÍN RAMÍREZ DE LA PAVA, se observa que pese haber sido subsanada la demanda, no se hizo conforme se ordenó en el numeral 6 del auto No. 0106 del 25 de enero de 2024 y notificado en estado No. 11 del 26 de enero de 2024.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

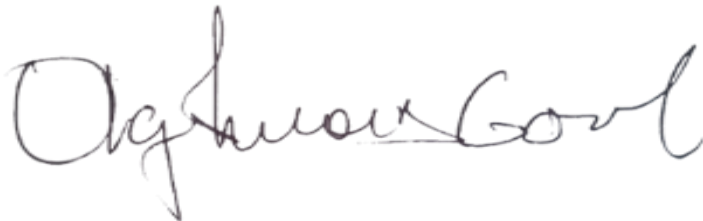
RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de Custodia y Cuidado Personal, solicitado a través de apoderado judicial por el señor JUA PABLO RAMIREZ MONTOYA contra ANGELA DE LA PAVA PEÑA, respecto del menor JUAN MARTÍN RAMIREZ DE LA PAVA, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. - Archivar el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFÍQUESE.

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 024

EN LA FECHA 14 de febrero de 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON